

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000328 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 15 SEP 2017

VISTO:

El Informe Nº 035-20177GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-HRL, de fecha 08 de Setiembre del 2017, Informe Nº 1374-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 11 de Setiembre del 2017, proveído de fecha 11 de Setiembre del 2017, Y

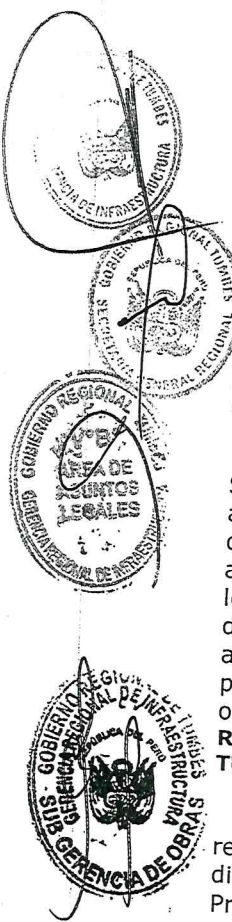
CONSIDERANDO:

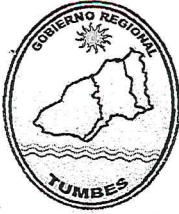
Que, con fecha 31 de Julio del 2017, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 05-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista **CONSORCIO KAMAR**, conformado por las empresas BARZALAI CONSTRUCCIONES MULTIPLES E.I.R.L., con RUC Nº 20525524605 (30%), y la otra empresa HEFZIVA CONSTRUCCIONES E.I.R.L., con RUC Nº 2040396284 (65%), y la empresa KAMAKO CONSULTORES INGENIEROS S.R.L, con RUC Nº 20542906830 (5%), para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL MEDALLA MILAGROSA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGION TUMBES"**, con un monto contratado ascendente a **S/. 2'608,314.18 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 18/100 SOLES)**, y un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS NATURALES**.

Que, mediante Informe Nº 035-20177GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-HRL, de fecha 08 de Setiembre del 2017, el Ingeniero HUMBERTO AMADOR RAMIREZ LOJAS, en calidad de inspector de la obra antes mencionada, informa que de acuerdo a el Acta de Acuerdo de fecha 15 de Agosto del 2017, donde se acuerda diferir el plazo de ejecución de la obra ya que no hay disponibilidad del terreno para poder empezar los trabajos hasta subsanar las observaciones del traslado de los niños y adultos que habitan en la infraestructura a demoler, siendo ello es necesario emitir el Acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 1374-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 11 de Setiembre del 2017, el Sub Gerente de Obras, indica que de acuerdo a el Acta de Acuerdo firmada el 15 de Agosto del 2017, acordaron que debido a que está contemplado dentro del expediente técnico el presupuesto para el traslado y alquiler de una o dos viviendas en buenas condiciones de material noble, para albergar a los niños y personal adulto, durante los meses de ejecución de la nueva infraestructura donde incluirá todos los servicios básicos para , siendo ello se procederá a demoler se acordó diferir el plazo de ejecución de la obra, ya que no hay disponibilidad de terreno para empezar con los trabajos, hasta subsanar dichas observaciones, correspondiente la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL MEDALLA MILAGROSA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGION TUMBES"**, en virtud al Acta de Acuerdo suscrita el 15 de Agosto del 2017.

Que, mediante proveído de fecha 11 de Setiembre del 2017, inserto al reverso del Informe Nº 1374-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva proyectar la Resolución correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000328 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 15 SEP 2017

Que, el Artículo 153º.- Suspensión del Plazo de Ejecución:- cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

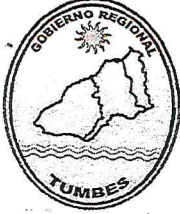
Que, del análisis de lo informado por el inspector de obra, y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el Artículo 153º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, es necesario **PROCEDER** a la Suspensión del Plazo de Ejecución, para la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL MEDALLA MILAGROSA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGION TUMBES"**, teniendo en cuenta que rige desde el **15 de Agosto del 2017**, hasta que se subsanen las observaciones, correspondiente a la disponibilidad del terreno, debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017, denominada **"Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes"**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, el acuerdo y diferir el plazo de ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL MEDALLA MILAGROSA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGION TUMBES"**, desde el **15 de Agosto del 2017**, en virtud al Acta de Acuerdo suscrita el 15 de Agosto del 2017, hasta que se subsanen las observaciones, correspondiente a la disponibilidad del terreno, y poder empezar con el traslado de los niños y adultos que habitan en la infraestructura a demoler, teniendo en cuenta que no existe una nueva fecha para proceder con la entrega de terreno e inicio del plazo contractual, debiendo emitirse la resolución administrativa correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE, los procedimientos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten. **Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000328 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, **15 SEP 2017**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,

la Empresa Contratista **CONSORCIO KAMAR**, Ingeniero **HUMBERTO AMADOR RAMIREZ LOJAS**, Sub. Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

